

**EN LO PRINCIPAL: AMPLIA RECURSO DE PROTECCIÓN.**

**EN EL OTROSI : ANUNCIA ALEGATO.**

**ILMA. CORTE DE APELACIONES**

**MAURICIO DEL FIERRO SAN CRISTOBAL**, abogado, en representación de don **IVAN GUERRA OLMEDO**, en autos sobre recurso de protección Rol N° 124- 2019, caratulados **GUERRA OLMEDO** con **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y OTROS**, a SS. Ilma. Digo:

Que, en nombre de mí representado don **IVAN GUERRA OLMEDO**, antes individualizado, procedo a ampliar el recurso de protección interpuesto en contra de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, de **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector antes individualizado y don **HANS MUNDACA ASSMUSSEN**, abogado, todos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, en atención a los siguientes antecedentes y fundamentos:

1.- Consta en autos que la Universidad Arturo Prat a través de su representante ha expresado al Ilmo. Tribunal, que Contraloría General de la República no ha dado curso al decreto de esa Rectoría, que dispuso la destitución del Sr. GUERRA, por **“NO AJUSTARSE A DERECHO”**, disponiendo dicha entidad que se **“ORDENE LA REAPERTURA DEL PROCESO SUMARIAL”**, con el objeto que se desarrollen diversas diligencias requeridas.

2.- Agrega igualmente, que el Sr. Rector dispuso la reapertura del sumario administrativo **“a objeto de que el Sr Fiscal subsane lo representado por la Contraloría Regional de Tarapacá acto administrativo que fue notificado al Sr Hans Mundaca Assmussen, Fiscal del sumario, con esta fecha”**.

3.- Si bien Contraloría ha establecido diversas fuentes de ilegalidad y arbitrariedad en el desarrollo del sumario, que vulneran derechos fundamentales, tal como denunciáramos en la presente acción de protección, se deberá retrotraer el sumario a una etapa de investigación, mediante la invalidación de ciertas actuaciones, como lo son la formulación de cargos y la Vista Fiscal, en que se expresa la absolución del sumariado o sanción requerida.

4.- En el sentido de lo expresado, la casa de estudios y demás recurridos, **VUELVEN** a actuar sin ponderación y análisis, en este caso, respecto de lo representado por el órgano contralor, ya que resulta estar implícito en el dictamen, en el recto proceder y en la naturaleza de una investigación sancionatoria, que el fiscal Sr. MUNDACA, **se encuentra total y absolutamente inhabilitado** para continuar con esta investigación, que hace imposible que el sumario administrativo continúe en manos del mismo. Lo anterior, por dos circunstancias fundamentales que constan del sumario: el haber formulado cargos en contra de mi representado y, especialmente, por haber pronunciado la vista fiscal, **en la cual emitió su parecer sobre los hechos investigados**, por lo cual, obviamente no puede ser un Fiscal imparcial, menos si ha efectuado pronunciamientos subjetivos, fundados exclusivamente en su parecer, lejos de lo establecido o probado en el sumario. El actuar del Sr. Rector y la aceptación del Sr. Fiscal, según consta del documento sobre notificación acompañada por la abogado de la Universidad, manifiestan la expresión de un proceder ajeno al contenido del

debido proceso y consecuentemente de la igualdad ante la ley, derecho protegido por nuestra Constitución.

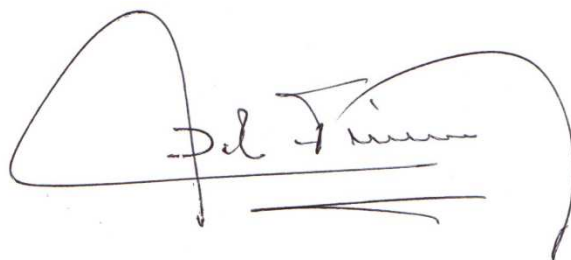
6.- De esta forma y con el objeto de restablecer el imperio del derecho, solicito a S.S. Ilma. se disponga que el sumario que afecta a mi representado sea dirigido por Fiscal hábil, esto es, que no haya emitido opinión previa en dicha investigación y/o cualquier otra medida que el Ilmo. Tribunal estime pertinente.

**POR TANTO;** en mérito de lo expuesto y vulnerarse los derechos constitucionales vinculados a la igualdad ante la ley;

**A US. ILMA.PIDO:** se sirva tener por ampliado el presente recurso de protección en contra de la institución y personas antes individualizadas y recurridas en esta acción, todo ello en los términos expuestos en el cuerpo de esta presentación, con el objeto que se declare la inhabilidad del Sr. Fiscal para continuar con el sumario en contra de mi defendido y cualquier otra medida que el Ilmo. Tribunal estime procedente.

**OTROSI:** En conformidad a Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, anuncio alegato en la vista de esta causa, que se encuentra AGREGADA a la tabla del día MARTES 7 de Mayo de 2019, con una duración aproximada de quince minutos, alegando en favor del recurso.

**SÍRVASE US ILMA.** tenerlo presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Del Trujillo". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "D" and a long horizontal stroke at the end.